CONTRATO No.021

Clase de Contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	**JESSY SANTIAGO COBO LOZANO**
Cédula:	1.117.350.805 de Bugalagrande
Contratante:	Institución Educativa "JULIA RESTREPO"
Objeto:	Realizar capacitación a los estudiantes designados por la Institución Educativa, en robótica y herramientas stem, durante 70 horas
Valor:	Tres millones doscientos mil pesos ($3.200.000) Mcte
Plazo:	Cuarenta y cinco (45) días
Fecha de inicio:	22 de junio de 2026
Forma de Pago:	Se hará un único pago al finalizar el objeto contractual, previa presentación de factura, aportes a la seguridad social e informes de actividades.
Dirección Contratista:	Calle 25 No. 18 A -311 300 53 14
Correo Electrónico:	saantiagocobo@gmail.com

Entre los suscritos a saber, de una parte **GLADYS RESTREPO CASTAÑO**, mayor de edad, vecina de Tuluá, con cédula de ciudadanía No. 29.184.947 expedida en Bolívar (V), obrando como rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA "JULIA RESTREPO", quien está autorizada para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 115 de 1.994 y su Decreto reglamentario 4791 de Diciembre 19 de 2008, y que para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **JESSY SANTIAGO COBO LOZANO,** identificado con C.C. 1.117.350.805 de Bugalagrande, con domicilio en Bugalagrande, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **PRIMERA: Justificación:** La secretaría de educación, donó aparatos tecnológicos con el fin de ir conformando la sala stem en esta institución educativa. Una sala STEM es un espacio educativo diseñado para el aprendizaje práctico e interdisciplinario de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas. En lugar de enseñar estas materias de forma aislada, estos entornos fomentan el trabajo por proyectos y la resolución de problemas reales, para ello se utilizan herramientas tecnológicas como: Impresoras 3D, kits de robótica, estaciones de realidad virtual y computadores. Para dar continuidad a la intención de la Secretaría de Educación, se hace necesario contratar una persona idónea que tenga el conocimiento acerca del manejo de estas herramientas y que pueda transmitir a los estudiantes esta información. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** Realizar capacitación a los estudiantes designados por la Institución Educativa, en robótica y herramientas stem, durante 70 horas. **TERCERA: Obligaciones del Contratista:** *Cumplir cabalmente con el objeto contractual. *Realizar las labores personalmente. *Preservar la integridad de las estudiantes. *Custodiar los equipos e instrumentos entregados para realizar la labor contratada. *Guardar la confidencialidad de toda la información que se entrega por parte de la Institución Educativa. *Presentar informe de actividades realizadas, al momento de presentar la factura correspondiente. **CUARTA: Derechos y Deberes de las partes:** Son derechos y deberes de las partes del CONTRATANTE, además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993, la de pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **QUINTA. Valor del contrato:** El valor del presente contrato ha sido convenido en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) MCTE. **SEXTA. Duración del**

Contrato. Cuarenta y cinco (45) días, a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA. Forma de Pago:** Se hará un único pago al finalizar el objeto contractual, previa presentación de factura, aportes a la seguridad social e informes de actividades, con el visto bueno del supervisor del contrato, que para este caso será la profesora de sistemas Cecilia Hurtado Hurtado. **OCTAVA. Excepciones:** De conformidad con el estatuto General de la Contratación, se pacta en el presente contrato que la interpretación, modificación y la terminación unilateral se hará de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de CADUCIDAD que será consecutiva de siniestro de incumplimiento lo que hará la administración en acto administrativo debidamente motivado. **NOVENA. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato y viceversa. **DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.05, Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000049 del 19 de junio de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición por parte de la entidad contratante, del registro presupuestal y el acta de inicio. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Institución y el Contratista no existe vinculación laboral alguna según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto no está sujeto al horario laboral y sus labores se desarrollan de común acuerdo con el contratante. **DÉCIMA CUARTA: Cesión-** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara con el contratante bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales a que haya lugar fijan como domicilio, la I.E. JULIA RESTREPO en el Municipio de Tuluá.

En constancia se firma en Tuluá, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)

GLADYS RESTREPO CASTAÑO
Rectora

Jessy Cobo

JESSY SANTIAGO COBO LOZANO
Contratista